

EST-VSCSM- PARM-034

**ESTADO No. -034
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 DE JULIO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	C5185005	<p>CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION LIMITADA</p> <p>HECTOR JAIME CARDONA GIRALDO</p> <p>BERNAR DO ARBELAEZ GOMEZ</p>	3	27/06/2024	902-1930	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C5185005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION LIMITADA, HECTOR JAIME CARDONA GIRALDO, BERNARDO ARBELAEZ GOMEZ:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C5185005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 91026 de fecha 21/FEB/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>



						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15184792 del 05/JUN/2024.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	G5931005	JULIO CESAR POSADA GOMEZ	4	3/07/2024	902-1949	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. G5931005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIO CESAR POSADA GOMEZ:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. G5931005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 520-46-994000000695 expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde el 26 de diciembre de 2023, hasta el 26 de diciembre de 2024 (radicado 91560 de fecha 28/FEB/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15254548 del 04/MAR/2024.</p>

						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15254546 del 18/MAR/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JDU-16491	ZARA HOLDINGS S.A.S.	3	3/07/2024	902-1950	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDU-16491, se determina frente al titular minero ZARA HOLDINGS S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDU-16491, se aprueba la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 400055207, con vigencia desde 22 de abril de 2024, hasta el 22 de abril de 2025 (radicado 95189 de fecha 30/ABR/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15849922 del 28/MAY/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15849920 del 25/JUN/2024.</p>

AUTO	JDU-16491	ZARA HOLDINGS S.A.S.	3	3/07/2024	902-1951	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDU-16491, se determina frente al titular minero ZARA HOLDINGS S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDU-16491, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 88659 de fecha 04/FEB/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14958031 del 05/MAR/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JDU-16491	ZARA HOLDINGS S.A.S.	3	3/07/2024	902-1952	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDU-16491, se determina frente al titular minero ZARA HOLDINGS S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6807274 del 28/MAY/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código</p>

						<p>de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L4930005	RECURSOS ALUVIALES S.A.S	3	3/07/2024	902-1953	<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. L4930005, se determina frente al titular minero RECURSOS ALUVIALES S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L4930005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 90824 de fecha 20/FEB/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15163820 del 01/MAR/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>T380005</p>	<p>GOLDMINING EXPLORACIONES S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>3/07/2024</p>	<p>902-1954</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T380005, se determina frente al titular minero GOLDMINING EXPLORACIONES S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T380005, se aprueba el Formato Básico Minero anual del 2023 (radicado 89487 de fecha 09/FEB/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>TGV-08021</p>	<p>PROYECTO ANDINO SAS</p>	<p>5</p>	<p>3/07/2024</p>	<p>902-1955</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. TGV-08021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PROYECTO ANDINO SAS:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. TGV-08021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- AÑO 2023 (radicado 88202 de fecha 29/ENE/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14885735 del 13/JUN/2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHXB-04	MINAS LA CANDELARIA S.A.S.	3	3/07/2024	902-1958	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHXB-04, se determina frente al titular minero MINAS LA CANDELARIA S.A.S.:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHXB-04, se aprueba la póliza No. 500-46-9940000001042, presentada mediante número de eventos: 555451 y Número de radicados: 94071-0 del 11/ABR/2024, expedida por Aseguradora Confianza. con vigencia desde el 10 de marzo de 2024 hasta el 10 de marzo de 2025, (radicado 94071 de fecha 11/ABR/2024).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna</p>

						<p><i>Minería 15655224 del 07/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15655222 del 27/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHXB-04	MINAS LA CANDELARIA S.A.S.	4	3/07/2024	902-1959	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHXB-04, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINAS LA CANDELARIA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHXB-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2014 (radicado 70715 de fecha 19/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el</i></p>

						<p>concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12279825 del 17/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHXB-04	MINAS LA CANDELARIA S.A.S.	4	3/07/2024	902-1960	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHXB-04 se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINAS LA CANDELARIA S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHXB-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2015 (radicado 70716 de fecha 19/ABR/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12279849 del 17/JUN/2024.</p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHXB-04	MINAS LA CANDELARIA S.A.S.	4	03/07/2024	902-1961	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHXB-04, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINAS LA CANDELARIA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHXB-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2019 (radicado 56013 de fecha 27/JUL/2022).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10728346 del 17/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo</i></p>

						<p>de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHXB-04	MINAS LA CANDELARIA S.A.S.	4	3/07/2024	902-1962	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHXB-04, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINAS LA CANDELARIA S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHXB-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2021 (radicado 56016 de fecha 27/JUL/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10728503 del 17/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –</p>

						<p><i>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHXB-04	MINAS LA CANDELARIA S.A.S.	4	3/07/2024	902-1963	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHXB-04, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINAS LA CANDELARIA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHXB-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2022 (radicado 70719 de fecha 19/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12280206 del 17/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>HHXB-04</p>	<p>MINAS LA CANDELARIA S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>3/07/2024</p>	<p>902-1964</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHXB-04, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINAS LA CANDELARIA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHXB-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2023 (radicado 90826 de fecha 20/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15163899 del 17/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	----------------	---	----------	------------------	-----------------	---

AUTO	C6204011	CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.	4	3/07/2024	902-1965	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C6204011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C6204011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2009 (radicado 70919 de fecha 24/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12313295 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	---	---	-----------	----------	---

<p>AUTO</p>	<p>C6204011</p>	<p>CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.</p>	<p>4</p>	<p>3/07/2024</p>	<p>902-1966</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C6204011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C6204011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 70848 de fecha 22/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12303647 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	--	----------	------------------	-----------------	---

<p>AUTO</p>	<p>TGV-08021</p>	<p>PROYECTO ANDINO SAS</p>	<p>5</p>	<p>3/07/2024</p>	<p>902-1969</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. TGV-08021 se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PROYECTO ANDINO SAS:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. TGV-08021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza X (radicado 80456 de fecha 30/AGO/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13289131 del 19/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13289129 del 25/JUN/2024.</i></p> <p><i>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	------------------	--------------------------------	----------	------------------	-----------------	--

<p>AUTO</p>	<p>H7158005</p>	<p>RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO</p>	<p>2</p>	<p>3/07/2024</p>	<p>902-1971</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2006 (radicado 96164 de fecha 21/MAY/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>T4578005</p>	<p>ASOCIACION MUTUAL DE MINEROS "EL COGOTE"</p>	<p>4</p>	<p>3/07/2024</p>	<p>902-1956</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4578005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASOCIACION MUTUAL DE MINEROS "EL COGOTE":</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4578005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- del año 2023 (radicado 91252 de fecha 24/FEB/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15209469 del 12/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T4578005	ASOCIACION MUTUAL DE MINEROS "EL COGOTE"	4	3/07/2024	902-1956	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4578005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASOCIACION MUTUAL DE MINEROS "EL COGOTE":</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4578005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza (radicado 84071 de fecha 25/OCT/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13926717 del 11/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H7158005	RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO	2	3/07/2024	902-1973	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2009 (radicado 96182 de fecha 21/MAY/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>H7158005</p>	<p>RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO</p>	<p>2</p>	<p>3/07/2024</p>	<p>902-1975</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2011 (radicado 96185 de fecha 21/MAY/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>H4398005</p>	<p>JOHN JAIRO DE JESÚS OSPINA CARMONA</p>	<p>4</p>	<p>13/06/2024</p>	<p>PARM No. 202 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero H4398005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero JOHN JAIRO DE JESÚS OSPINA CARMONA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 65-43-101003356, expedida por Seguros del Estado S.A.</p> <p>3.2 APROBAR el pago del saldo de la visita de fiscalización por un valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$195.412) realizado el día 04 de octubre de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.3 INFORMAR. El título minero Contrato de concesión No.</p>

						<p><i>H4398005 se encontraba al día con sus obligaciones al momento de presentar la solicitud de renuncia.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR. Al titular del Contrato de Concesión No. H4398005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 265.</i></p> <p><i>3.5 INFROMAR que la Póliza Minero Ambiental No. 65-43-101003356 se encuentra próxima a Vencerse</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H5902005	<p>NELSON DE JESUS PORRAS ATEHORTUA</p> <p>JAIRO ANTONIO MAZO PALACIOS</p> <p>ALBERTO DE JESUS ALZATE CORREA</p> <p>LUIS JAVIER PEREZ CORREA</p> <p>RODRIGO DE JESUS MUNERA ZAPATA</p>	7	27/06/2024	<p>PARM No. 255 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. H5902005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero NELSON DE JESUS PORRAS ATEHORTUA, JAIRO ANTONIO MAZO PALACIOS, ALBERTO DE JESUS ALZATE CORREA, LUIS JAVIER PEREZ CORREA, RODRIGO DE JESUS MUNERA ZAPATA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H5902005, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero del año 2023 - El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2023 - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III, IV de 2023 y I, 	



					<p>II de 2024.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</p> <p>3.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. H5902005, informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal c) y d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none">- Justificación del motivo por el cual no se está realizando las labores pertinentes y correspondientes a la etapa contractual correspondiente.- La presentación de la Póliza minero ambiental. <p>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal c y d) en armonía el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- citado</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.3 INFORMAR. Al titular del contrato de concesión. No. H5902005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 511.</p> <p>3.4 INFORMAR al titular minero que la presentación de la póliza de cumplimiento debe realizarse únicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería, adicionalmente, para las próximas pólizas, se recomienda tener presente que el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>3.5 <i>INFORMAR al titular minero que, a partir del 01 de abril del año 2024, se habilito el nuevo módulo, para presentar la declaración de producción y liquidación de Regalías, en la plataforma AnnA Minería.</i></p> <p>3.6 <i>INFORMAR al titular minero que las fechas para presentar la información relacionada con el control de producción, es la que se encuentra consagrada en el artículo 11 de la resolución 371 del 06 de junio de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T13635011	MINERA ANZA S.A.	7	27/06/2024	PARM No. 256 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero T13635011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERA ANZA S.A:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1 <i>APROBAR. Comprobante de pago No. 91986869-2 del 13 de septiembre de 2023, por valor de \$12.570.611 correspondiente al canon superficiario de la octava anualidad de la etapa de exploración.</i></p> <p>3.2 <i>APROBAR. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de YESO correspondiente a los trimestres III y IV del año 2023, I del año 2024, Presentados en (0) ceros, toda vez que se encuentra correctamente diligenciado y firmado por el titular minero.</i></p>



					<p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR. Al titular del Contrato de Concesión No. T13635011 que cuenta con un saldo a favor de dieciocho mil doscientos ochenta y un mil (\$18,281) PESOS, por concepto de pagos del canon superficial de la octava anualidad de la etapa de exploración.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR. Las pólizas serán evaluadas técnicamente mediante el sistema integrado de gestión minera -Anna Minería- y se reflejara en acto administrativo independiente en dicha plataforma.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR. Al titular minero que para ejecutar las labores y trabajos de la etapa de construcción y montaje y explotación, deberá presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado licencia ambiental y contar con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR al titular minero que respecto a la devolución de la suma de dinero correspondiente a \$47.402.356 por concepto de mayor valor pagado por la primera anualidad de construcción y montaje en el título T13635011, solicitado por medio de oficio con radicado No. 20241003130372 del 09 de mayo de 2024. Se informa que esta no es procedente, toda vez que el valor calculado de canon superficial se realizó de conformidad al artículo 16 del decreto 1382 de 20210, el cual se establece que para el caso en particular el canon equivaldrá a 1.5 salarios mínimos día legal vigente por hectárea año. De esta manera se mantiene factor del incremento y se ajusta al salario mínimo para el año 2024 y al aplicar el monto pagado por el titular no se genera saldo a favor por este.</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR. Al titular del Contrato de Concesión No. T13635011, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 512.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<p>establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHPO-04	<p>WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA</p> <p>URIEL ANTONIO JARABA MARTINEZ</p>	7	27/06/2024	<p>PARM No. 257 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHPO-04, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA y URIEL ANTONIO JARABA MARTINEZ:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular Minero del contrato de concesión No. HHPO-04, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO- Obligación consagrada en el artículo 84 de la ley 685 de 2001 y de acuerdo con resolución 299 de 2018 expedida por la ANM y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. - La aprobación de la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente o en su defecto evidencia de que se encuentra en trámite la misma. - Adjuntar los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 en la Plataforma de ANNA Minería. - Allegar los formularios para la declaración y producción de regalías de los trimestres IV del 2021, I, II, III, IV del 2022, - Allegar el soporte de pago y los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al trimestres I, II, III y IV del 2023 y del trimestre I de 2024.



					<p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas</i></p> <p><i>3.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HHPO-04, informándole que se encuentra incurso en la causal de de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</i></p> <p><i>- La póliza minero ambiental por parte del titular del Contrato de Concesión No. HHPO-04</i></p> <p><i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.3 INFORMAR. Al titular del Contrato de Concesión No. HHPO-04, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 457.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>KDS-11421</p>	<p>JUAN TOBIAS BUILES VELÁSQUEZ</p>	<p>6</p>	<p>27/06/2024</p>	<p>PARM No. 258 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. KDS -11421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero JUAN TOBIAS BUILES VELÁSQUEZ:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de Arenas 2022, los trimestres II, III, IV Arenas del año 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. KDS -11421, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reconciliación R&R correspondiente a la anualidad 2023 - La licencia ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y sus concentrados correspondientes al I trimestre del año 2024. <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>3.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KDS -11421, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal f) en armonía con los artículos 280 y 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La póliza Minero Ambiental vigente.
-------------	------------------	---	----------	-------------------	---------------------------------	---

						<p><i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal i) en armonía con los artículos 280 y 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- citado.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.4 INFORMAR. Al titular del contrato de concesión No. KDS -11421, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 465.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KDS -11421 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto 2023080064705 del 22 de abril de 2022, notificado por Estado 2281 de la secretaria de minas de la Gobernación de Antioquia el 26 de abril de 2022, en el que se requirieron obligaciones bajo apremio de multa de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6930005	<p>ANA MARÍA BERRIO</p> <p>MARLENY AMPARO BERRIO MARTÍNEZ</p>	6	4/07/2024	<p>PARM No. 283 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero H6930005, se realizan las siguientes:</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. H6930005 los Formularios de Declaración de Producción y</i></p>



					<p><i>Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidadas.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2023.</i>• <i>Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2024.</i>• <i>Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023.</i> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión H6930005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 240 del 29 de mayo de 2024.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No H6930005, que la Póliza Minero Ambiental No. 500-46-994000000937, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 21 de noviembre de 2023, hasta el 25 de octubre de 2024, con valor asegurado de Un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000), allegada mediante Evento No. 513343 y Radicado No. 85940-0 del 06 de diciembre de 2023, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>3.5 <i>INFORMAR al titular, que la Autoridad Minera, en acto administrativo separado, realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar, respecto a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo y los requerimientos bajo apremio de multa hechos por la autoridad minera a través del Auto No. 2023080283478 del 01 de septiembre de 2023,</i></p> <p>3.6 <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	IJN-14301	CGL GRAN BURITICA SAS	7	04/07/2024	PARM No. 284 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJN-14301, se realizan los siguientes:</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1 <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJN-14301 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No 231 del 29 de mayo de 2024.</i></p> <p>3.2 <i>INFORMAR al titular, que la Autoridad Minera, en acto administrativo separado, se pronunciará frente al Radicado No. 20241003112522 del 30 de abril de 2024, con solicitud de suspensión de obligaciones.</i></p> <p>3.3 <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJN-14301, que la Póliza Minero Ambiental No. 400041221-1, expedida por Nacional de Seguros, con vigencia desde el 26 de mayo de 2023 hasta el 26 de mayo de 2024, con un valor asegurado de (\$2.618.391), allegada mediante Evento No.</i></p>



					<p>445982 y Radicado No. 72445-0 de fecha 18 de mayo de 2023, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.</p> <p>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJN-14301, que la Póliza Minero Ambiental No. 400056175, expedida por Nacional de Seguros S.A, con vigencia desde el 26 de mayo de 2024 hasta el 26 de mayo de 2025, con un valor asegurado de (\$\$2.934.403), allegada mediante Evento No número 583059 y Radicado No. 97575-0de fecha 18 de junio de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.</p> <p>3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJN-14301 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, allegado mediante Evento No. 528745 y Radicado No. 88343-0 de fecha 31 de enero de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.</p> <p>3.6 Se da por notificado por conducta concluyente al titular del Contrato de Concesión No. IJN-14301, de la Resolución No.2023060351438 del 28 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 72 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo – CPACA.</p> <p>3.7 SE REMITE al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, la Resolución No. 2023060351438 del 28 de noviembre de 2023, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la citada resolución, con el único objetivo de dar publicidad a lo dispuesto en el mismo, en cumplimiento del artículo 328 de la ley 685 de 2001; así mismo, al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia y a Corantioquia, para su conocimiento.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3.8 <i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p>3.9 <i>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>3.10 <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>TRAMITES PENDIENTES:</i></p> <p>3.11 <i>Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, la Resolución No. 2023060351438 del 28 de noviembre de 2023, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la citada resolución, con el único objetivo de dar publicidad a lo dispuesto en el mismo, en cumplimiento del artículo 328 de la ley 685 de 2001; así mismo, al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia y a Corantioquia, para su conocimiento.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3.12 Evaluar solicitud de suspensión de obligaciones, presentada por el titular mediante radicado No. 20241003112522 del 30 de abril de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HDKI-06	GLOBAL MINERALES S.A.S	8	4/07/2024	PARM No. 285 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HDKI-06, se realizan las siguientes:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. HDKI-06, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2018 ya que se encuentran bien liquidadas. • Regalías correspondientes al I y II trimestres de 2019 ya que se encuentran bien liquidadas. • Regalías correspondientes al III trimestre de 2020 ya que se encuentran bien liquidadas. • Regalías correspondientes al I trimestre de 2021 ya que se encuentran bien liquidadas. • Regalías correspondientes al I trimestre de 2023 ya que se encuentran bien liquidadas <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, para que en el término de treinta (30)</p>



					<p>días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2023. • Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2024 • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV el año 2022, las cuales fueron requeridos mediante Auto No 2023080037852 del 09 de marzo de 2023 y persiste su incumplimiento. • Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2022. • Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023. • La actualización de recursos y reservas bajo un estándar CRIRSCO, al Programa de Trabajos y Obras – PTO. <p>3.3 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con en el artículo 112, literal d), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, o subsane la falta que se le imputa y presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza Minero Ambiental a través del Sistema Integral de Gestión de Minería AnnA Minería, conforme el apartado 2.2.1 del presente concepto técnico, para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HDKI-06, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 370 del 06 de junio de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>3.5 INFORMAR que mediante Auto No. 2023080037852 del 09 de marzo de 2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa respecto a la obligación de presentar el acto administrativo que otorgue licencia ambiental o el estado del trámite emitido por la autoridad competente, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3.6 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6265005	ALBIN GEOVANY MERY CORREA	3	5/07/2024	PARM No. 303 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6265005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>3.1 REQUERIR a, ALBIN GEOVANY MERY CORREA, como titular del Contrato de Concesión No. H6265005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA la solicitud 2023010405929 del 14 de septiembre de 2023 complemente su petición, y aporte:</p> <p>- Coordenadas exactas de la perturbación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra</p>

						<i>el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	H6335005	MINEROS ALUVIAL S.A.S	4	5/07/2024	PARM No. 304 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6335005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</i></p> <p><i>3.1. REQUERIR a la sociedad MINEROS ALUVIAL S.A.S, como titular del Contrato de Concesión No. H6335005, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2023010363679 del 22 de agosto de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	J18-08121	SILVIO DE JESÚS MONTOYA SÁNCHEZ	3	5/07/2024	PARM No. 305 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. J18-08121 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</i></p> <p><i>3.1 REQUERIR a, SILVIO DE JESÚS MONTOYA SÁNCHEZ, como titular del Contrato de Concesión No. J18-08121 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA la solicitud 2023010321881 del 25</i></p>

						<p>de julio de 2023 complemente su petición, y aporte:</p> <p>- Coordenadas exactas de la perturbación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L4866005	LUZ FABIOLA GIRALDO MURILLO	3	5/07/2024	PARM No. 306 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L4866005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>3.1 REQUERIR a, LUZ FABIOLA GIRALDO MURILLO, como titular del Contrato de Concesión No. L4866005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA la solicitud 2023050699224 del 27 de junio de 2023 complemente su petición, y aporte:</p> <p>- Coordenadas exactas de la perturbación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>PEK-09341</p>	<p>MANUEL JOSE MUÑETON JIMENEZ</p>	<p>3</p>	<p>5/07/2024</p>	<p>PARM No. 307 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PEK-09341 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>3.1 REQUERIR a, MANUEL JOSE MUÑETON JIMENEZ como titular del Contrato de Concesión No. PEK-09341 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA la solicitud 2023010288374 del 25 de julio de 2023 complemente su petición, y aporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordenadas exactas de la perturbación. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>T2351005</p>	<p>MINERAGRO S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>5/07/2024</p>	<p>PARM No. 308 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T2351005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>3.1 REQUERIR a, MINERAGRO S.A.S, como titular del Contrato de Concesión No. T2351005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA la solicitud 2023010266141 del 20 de junio de 2023 complemente su petición, y aporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordenadas exactas de la perturbación. - Certificado del Registro Minero Nacional <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo</p>

						establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	R57011C3	EMPRESA MINERA NUEVO CUTURU SAS.	11	8/07/2024	PARM No. 311 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Registro de Propiedad Privada N° R57011C3, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, La Sociedad, EMPRESA MINERA NUEVO CUTURU SAS.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2024</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Registro de Propiedad Privada No. R57011C3, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente:</p> <p>3.2. La corrección del FBM Anual 2023</p> <p>3.3. Corrección del FBM Semestral 2019</p> <p>3.4. Certificados de origen conforme a la producción declarada para el IV trimestre del año 2023</p> <p>3.5. El pago faltante por concepto de declaración de regalías para mineral de oro, plata y platino correspondientes al IV trimestre del año 2023 por valor de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$21.339.175,57).</p>



					<p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.6. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>3.7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>3.8. INFORMAR al titular del Registro de Propiedad Privada N° R57011C3 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 383 del 06 de Junio de 2024.</i></p> <p><i>3.9. INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma Anna Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>3.10. INFORMAR al titular que informe de gestión anual 2023 -2024, allegado mediante oficio radicado No 2023010500122 del 14 de Noviembre de 2023, así como el documento de Reconciliación de recursos y reservas radicado 20241003043432 del 8 de abril de 2024. serán objeto de evaluación técnica y jurídica en acto administrativo posterior.</i></p> <p><i>3.11. INFORMAR al titular que la solicitud de amparo administrativo radicada bajo el No 20241003121772 del 06 de mayo de 2024, se tramitará en acto administrativo separado y posterior.</i></p> <p><i>3.12. NFORMAR al titular del Registro de Propiedad Privada N° R57011C3, que en acto administrativo separado y posterior se decidirá sobre los radicados No 2023010547451 y No 2023010547670 ambos del 11 de diciembre de 2023, en los cuales se allegó recurso de reposición contra Resolución 2023060334179 del 3 de octubre de 2023, por medio de la cual se declaró desistido el trámite de SubRegistro de Propiedad Privada de Formalización Minera.</i></p> <p><i>3.13. INFORMAR al titular del Registro de Propiedad Privada N° R57011C3 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado y posterior se pronunciará frente Auto N°2023080402964 del 30 de noviembre de 2023, notificado por estado No 2646 del 05 de diciembre de 2023 en el que se requirió el Formulario para la Declaración de</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2019, con su respectivo soporte de pago bajo apremio de multa, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	M78011	<p>JUAN BELISARIO GÓMEZ PABÓN</p> <p>SAMUEL CARDONA RESTREPO</p> <p>JULIAN DAVID RIVERA MORENO</p>	12	8/07/2024	<p>PARM No. 312 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Registro Minero de Cantera No. M78011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios, JUAN BELISARIO GÓMEZ PABÓN. C.C. 3.502.756, SAMUEL CARDONA RESTREPO. C.C. 3.346.483, JULIAN DAVID RIVERA MORENO. C.C. 1.152.193.783.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa a los beneficiarios del Registro Minero de Cantera No. M78011, de conformidad con lo determinado en la parte motiva para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente:</i></p> <p><i>3.1 El Formato Básico Minero Anual 2022 Informe Anual de labores Mineras Realizadas y por Ejecutar los soportes de pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres: I, II, III y IV de los años 2020, 2021; I y II del año 2022, para los minerales de arenas, gravas y recebo. El pago faltante por valor de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$66.415), más intereses desde el día 04 de octubre de 2010 por concepto de regalías</i></p>

					<p>correspondiente al III trimestre del año 2008 para los minerales de arenas y gravas.</p> <p>3.6 El pago por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$ 6.251), más intereses causados desde el día 16 de noviembre de 2017.</p> <p>3.7 El pago por valor de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$13.136), más intereses causados desde el día 19 de febrero de 2022, por el concepto pago de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2017 para minerales de gravas y recebo.</p> <p>3.8 Se requiere al titular del Registro Minero de Cantera No. M78011 el pago por valor de SESENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/L (\$60.801), más intereses causados desde el día 22 de febrero de 2019, por el concepto pago de regalías correspondiente al trimestre III del año 2018 para minerales de arenas, gravas y recebo.</p> <p>3.9 El pago por valor de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L (\$38.502), más intereses causados desde el día 22 de febrero de 2019, por el concepto pago de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2018 para minerales de arenas, gravas y recebo. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación Regalías del III trimestre de 2008. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación Regalías del III trimestre de 2013. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación Regalías del IV trimestre de 2016. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2023, junto con soporte de pago y certificado de origen. Informe Técnico de visita No. 2023030147780 de fecha 23 de febrero de 2023, requeridas mediante Auto de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia No. 2023080053207 de fecha 28 de marzo de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3.15 <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>3.16 <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>3.17 <i>INFORMAR a los beneficiarios del Registro Minero de Cantera No. M78011 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 422 del 4 de Junio de 2024.</i></p> <p>3.18 <i>INFORMAR a los beneficiarios del Registro Minero de Cantera No. M78011 que los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	B7257005C5	ASOCIACION AGROMINERA DEL CAUCA	11	8/07/2024	PARM No. 313 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° B7257005C5, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, ASOCIACION AGROMINERA DEL CAUCA</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022 y los trimestres I, II y III del año 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° B7257005C5, de conformidad con el artículo 112 – Literal f- y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-863 del 29 de diciembre de 2023, para que presente:</p> <p>3.2. Póliza Minero ambiental vigente.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de</p>

					<p><i>Concesión No. B7257005C5, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente:</i></p> <p><i>3.2 Licencia ambiental o en su defecto, certificación del estado del trámite</i></p> <p><i>3.3 Actualización del programa de Trabajos y Obras- PTO</i></p> <p><i>3.4 la presentación del soporte de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (IV) Trimestre de 2023 y (I) Trimestre de 2024.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.5 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3.6 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° B7257005C5 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 414 del 07 de Junio de 2024.</p> <p>3.8 INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ARE-SKM-08011X	<p>EUCLIDES MANUEL ROMERO CONTRERAS</p> <p>MANUEL DE JESÚS LÓPEZ TORRES</p> <p>LUIS EDUARDO GÓMEZ PATIÑO</p> <p>LUIS ALFREDO GARAY CORONADO</p>	14	8/07/2024	<p>PARM No. .314 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato Especial de Concesión No. ARE-SKM-08011X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares, EUCLIDES MANUEL ROMERO CONTRERAS C.C. 15.042.017, MANUEL DE JESÚS LÓPEZ TORRES C.C. 6.864.097, LUIS EDUARDO GÓMEZ PATIÑO C.C. 70.900.046, LUIS ALFREDO GARAY CORONADO C.C. 15.308.808, AURELIO PIEDRAHITA RIBÓN C.C. 82.383.782, JUAN CARLOS RAMOS OLIVERO C.C. 8.045.972.:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>3.1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO correspondientes al I trimestres del año 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p>	



AURELIO
PIEDRAHITA
RIBÓN

JUAN CARLOS
RAMOS OLIVERO

REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-SKM-08011X, de conformidad con el artículo 112 – Literal d- y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 304 del 31 de Mayo de 2024, para que presente:

3.2. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de PLATA correspondientes al I trimestre del año 2021.

3.3. Los formularios de declaración de regalías del II trimestre del año 2023.

3.4. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2024 y su respectiva constancia de pago.

REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-SKM-08011X, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente:

3.5. CORREGIR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA correspondientes al trimestre II, III, IV del año 2022, Y I, IV del año 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

3.6. Recibos de pago y certificados de origen de las ventas para mineral de ORO Y PLATA correspondientes a los formularios de declaración de regalías del II trimestre del año 2023.

3.7. Allegar los certificados de origen correspondiente a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA del trimestre IV del año 2023.

				<p>3.8. los certificados de origen de las ventas realizadas del material explotado respecto de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2023, ya que no los allegaron.</p> <p>3.9. Certificados de origen de los minerales de oro y sus concentrados respecto a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2024.</p> <p>3.10. Allegar el Plan de Gestión Social.</p> <p>3.11. Dar cumplimiento a lo requerido mediante Auto 2023080284901 de fecha 29 de septiembre de 2023, Notificado por estado N° 2597 del 4 de octubre de 2023 (2023030438184), mediante el cual se acogió concepto técnico 2023030332914 del 22 de agosto de 2023, y se requirió las siguientes obligaciones seguridad e higiene minera: (1) La actualización del plano de riesgos y planos de seguridad minera. (2) El registro de medición de producción. (3) El programa de capacitaciones anuales. (4) Los protocolos de seguridad y procedimientos de trabajo seguro. (5) El registro de inspección para maquinaria y equipos. (6) El programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo de los equipos. (7) El manual de operaciones segura de cada uno de los equipos. (8) El registro de inspección a los equipos de trabajo en alturas. (9) Los procedimientos de trabajo seguro para actividades rutinarias y análisis de trabajo seguro de las actividades no rutinarias. (9) La adecuación del talud de explotación de los tres (3) frentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.12. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de</p>
--	--	--	--	---

				<p><i>faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3.13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>3.14. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-SKM-08011X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 304 del 31 de mayo de 2024.</i></p> <p><i>3.15. INFORMAR a los titulares que la solicitud de prórroga del contrato especial de concesión ARE SKM 08011X, radicada bajo el número 2023010362434 del 18 de agosto de 2023, se realizará pronunciamiento de fondo en acto administrativo separado y posterior una vez se evalúen, los radicados 20241003229482 y 20241003229492, ambos del 27 de junio de 2024, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.</i></p> <p><i>3.16. INFORMAR a los titulares que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma</i></p>
--	--	--	--	--

						<p><i>AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	G6180005	VÍCTOR EMILIO ZAPATA GALLÓN	7	8/07/2024	<p>PARM No. 315 de 2024</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° G6180005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, VÍCTOR EMILIO ZAPATA GALLÓN:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en</i></p>	



					<p>el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>3.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° G6180005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 352 del 5 de Junio de 2024.</i></p> <p><i>3.4. INFORMAR al titular que respecto a la obligación de actualizar el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, para el Contrato de Concesión N° G6180005, se realizará pronunciamiento jurídico en acto separado, una vez se resuelva el recurso de reposición presentado.</i></p> <p><i>3.5. INFORMAR al titular que el recurso de reposición presentado bajo el radicado 2023010385181 de 4 de septiembre de 2023 frente a la Resolución 2023060085792 de fecha 16 de agosto de 2023, se realizará pronunciamiento de fondo en acto administrativo separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera.</i></p> <p><i>3.6. INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite,</i></p>
--	--	--	--	--	--

						de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6573005	CONAMBIEN S.A.S.	8	8/07/2024	PARM No. 316 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° H6573005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, La Sociedad, CONAMBIEN S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre IV del año 2023, y I trimestre de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 504786, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente:</p> <p>3.2. Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental.</p> <p>3.3. Actualización al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.4. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon</p>



					<p><i>superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>3.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° H6573005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 353 del 5 de Junio de 2024.</i></p> <p><i>3.7. INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>3.8. INFORMAR al titular que se da por subsanado el Auto No. 2023080402977 de 30 de noviembre de 2023, respecto al requerimiento realizado sobre la licencia ambiental.</i></p> <p><i>3.9. INFORMAR al titular que con el presente acto administrativo se dio trámite y respuesta a su radicado No. 2023010571334 de 26 de diciembre de 2023.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	M1005	INVERMINAS LTDA	12	8/07/2024	PARM No. 317 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Registro Minero de Cantera No. M1005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, La Sociedad, INVERMINAS LTDA.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario del Registro Minero de Cantera No. M1005, de conformidad con lo determinado en la parte motiva para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente:</i></p> <p><i>3.1 Informe Anual de labores Mineras Realizadas y por EjecutarEl Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995 (I, II, III trimestres), 1997 (III y IV trimestres), y de los años: 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, Y 2022.El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2023, con los respectivos soportes de pago y certificados de origen.El certificado de origen correspondiente a los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación Regalías de los trimestres III y IV 2023, presentados. El pago faltante del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación Regalías del I trimestre de 2024, por valor de: Arenas = \$81.070,87, Gravas = \$193.124,65, Recebo = \$13.151,59, para un total de = \$287.347,11 más los intereses causados contados a partir del 13 de abril de 2024 junto con soporte de pago y certificado de origen.</i></p>



					<p>3.6 Dar cumplimiento a todas las no conformidades encontradas en la Visita de Fiscalización Integral pasmadas en el Concepto Técnico de Informe No. 2023030323670 del 09 de agosto de 2023.</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>3.7 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3.8 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3.9 INFORMAR al beneficiario del Registro Minero de Cantera No. M1005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 525 del 21 de Junio de 2024.</p> <p>3.10INFORMAR al beneficiario del Registro Minero de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Cantera No. M1005 que los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6388005	MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.	6	8/07/2024	PARM No. 318 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H6388005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>3.1.2 REQUERIR, bajo apremio de multa, la cesión de Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA,</p>

						<p>de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p> <p>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PDO-09131	<p>AUGUSTO OSORIO GOMEZ</p> <p>HUMBERTO LEON RIOS PELAEZ</p> <p>ISAAC ECHEVERRI MOLINA</p>	5	8/07/2024	<p>PARM No. 319 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. PDO-09131, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, los señores AUGUSTO OSORIO GOMEZ, HUMBERTO LEON RIOS PELAEZ, ISAAC ECHEVERRI MOLINA y ZARAH ALEJANDRA BASTIDAS LONDOÑO:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p>

		<p>ZARAH ALEJANDRA BASTIDAS LONDOÑO</p>			<p>3.1.1 <i>REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p>3.1.2 <i>REQUERIR, bajo apremio de multa, la cesión de Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo</i></p>
--	--	---	--	--	---

						<p>establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	QCU-08381	LUIS FERNANDO TORO POSADA	5	8/07/2024	PARM No. 320 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. QCU-08381, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor LUIS FERNANDO TORO POSADA:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>3.1.2 REQUERIR, bajo apremio de multa, la cesión de Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los</p>

						<p><i>Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	SDP-08001	LUIS FERNANDO TORO POSADA	5	8/07/2024	PARM No. 321 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. SDP-08001, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor LUIS FERNANDO TORO POSADA:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p>

					<p>3.1.2 <i>REQUERIR, bajo apremio de multa, la cesión de Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 <i>RECOMENDACIONES</i></p> <p>1 <i>RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p>2 <i>RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>SD5-16391</p>	<p>CARLOS ALBERTO RICO TAPIAS JHON JAIRO GIRALDO ENCISO</p>	<p>5</p>	<p>8/07/2024</p>	<p>PARM No. 322 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. SD5-16391, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, los señores CARLOS ALBERTO RICO TAPIAS y JHON JAIRO GIRALDO ENCISO:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>3.1.2 REQUERIR, bajo apremio de multa, la cesión de Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p>
-------------	------------------	--	----------	------------------	---------------------------------	---

						<p>2 <i>RECOMENDAR</i> a los titulares mineros, que según los <i>Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social</i> deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L2872005	ORLANDO DE JESUS ESCOBAR MEJIA	5	8/07/2024	PARM No. 323 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L2872005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor ORLANDO DE JESUS ESCOBAR MEJIA:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1.1 <i>REQUERIR</i>, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los <i>Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social</i> adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>3.1.2 <i>REQUERIR</i>, bajo apremio de multa, la cesión de Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p> <p>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ECGD-01C3	OMYA ANDINA S.A.	5	8/07/2024	PARM No. 324 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ECGD-01C3, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, los señores OMYA ANDINA S.A.</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p>



					<p>3.1.1 <i>REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite,</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<p>de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T5630005	ANDES RESOURCES EP S.A.S.	6	8/07/2024	PARM No. 325 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T5630005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad ANDES RESOURCES EP S.A.S.</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>3.1.2 REQUERIR, bajo apremio de multa, la cesión de Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El</p>

						<p><i>Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T62005	CERAMICA TECNICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - CERAMITEC S.A.S.	5	8/07/2024	ARM No. 326 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T62005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad CERAMITEC S.A.S.</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas</i></p>

						<p>correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p> <p>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L4944005	UNIÓN DE SOLUCIONES MINERAS S.A.S.	5	8/07/2024	PARM No. 327 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L4944005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad UNIÓN DE SOLUCIONES MINERAS S.A.S.:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p>



					<p>3.1.1 <i>REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p>3.1.2 <i>REQUERIR, bajo apremio de multa, la cesión de Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p>1 <i>RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p>2 <i>RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	OG2-08211	CGL BERLIN S.A.S.	8	8/07/2024	PARM No. 328 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-08211, se pondrá en conocimiento la siguiente información al titular minero, sociedad CGL BERLIN S.A.S. NIT: 900.487.217-6:</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OG2-08211, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARM No. 417 del 4 de junio de 2024.</i></p> <p><i>3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OG2-08211, que en lo concerniente al Formato Básico Minero Anual correspondiente al periodo FBM Anual de 2023, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente.</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OG2-08211, que en lo concerniente a la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 65-43-101003702, expedida por Seguros del Estado S.A, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OG2-08211, que una vez notificado, ejecutoriado y en firme la Resolución No 2023060347114 del 18 de octubre de 2023; y se lleve a cabo la respectiva anotación de la suspensión de obligaciones, en acto administrativo independiente, se resolverá la solicitud de prórroga</i></p>

						<p><i>impetrada mediante el radicado No. 20241003106922 del 26 de abril de 2024.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR al titular minero, que 30 días antes del vencimiento de la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras a desarrollar en el área del contrato durante las etapas de construcción y montaje y explotación, ajustándose a los dispuesto en artículo 84 del Código de Minas, a los términos de referencia y a la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR al titular minero, que una vez se inicie la etapa de construcción y montaje y explotación, se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR al titular minero, que una vez se inicie la etapa explotación, deberá presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	OG2-08507	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA	8	8/07/2024	PARM No. 329 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-08507, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que radique en el Sistema Integral de Gestión</i></p>



					<p><i>Minera ANNA minería, póliza minero ambiental que cumpla con lo establecido en el artículo 280 Ibidem. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente acto administrativo de sustracción de área o en su defecto, certificado de estado de trámite expedido por la autoridad competente, con vigencia no superior a 90 días, Para lo cual se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° OG2-08507 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARM-310 DEL 31 DE MAYO DE 2024.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR al titular que debe presentar el Plan de Gestión Social treinta (30) días antes del vencimiento de la etapa de exploración.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR al titular que la Autoridad Minera en acto administrativo separado, se pronunciará frente a la solicitud con radicado No. 2023010037313 del 30 de enero de 2023 sobre suspensión de obligaciones.</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR al titular que debe presentar el Programa de Trabajos y Obras treinta (30) días antes del vencimiento de la etapa de exploración.</i></p>
--	--	--	--	--	--



						<p>3.8 RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. OG2-08507.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	501275	CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR	11	8/07/2024	PARM No. 330 de 2024	<p>Una vez verificado en el expediente digital la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501275, se hacen las siguientes recomendaciones y requerimientos al CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR, con Nit: 900.899.437-8, representado legalmente por el señor EDWIN DIAZ PINZÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.217.574, o por quien haga sus veces:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1 Requerir bajo apremio de TERMINACIÓN de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501275, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º y 9º de la Resolución No. RES-914-1 del día 18 de enero de 2021, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• El Acto Administrativo en firme otorgado por autoridad competente donde se otorgue el instrumento ambiental, o en su defecto la constancia del estado del trámite.• Presentar el Plan de Trabajos de Explotación- P.T.E• Presentar el Formato Básico Minero - FBM año 2021.• Presentar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los

					<p><i>trimestres I, II, III y IV de 2021 y I trimestre de 2022.</i></p> <p><i>Para lo anterior, se otorga el término de 30 días, contados o partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan.</i></p> <p><i>3.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 9º de la Resolución No. RES-914-1 del día 18 de enero de 2021 el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Presentar los Formatos Básicos Mineros - FBM año 2022 y 2023.</i> <i>• Presentar Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV de 2022; trimestre I, II, III y IV de 2023 y trimestre I y II de 2024.</i> <p><i>Para lo anterior, se otorga el término de 30 días, contados o partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL 501275, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 450 del 13 de junio de 2024.</i></p> <p><i>3.4 RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es la AUTORIZACIÓN TEMPORAL 501275.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<i>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	TGV-08021	PROYECTO ANDINO S.A.S.	6	8/07/2024	PARM No. 332 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Mediana Minería No. TGV-08021, se realiza las siguientes recomendaciones a la titular, sociedad PROYECTO ANDINO SAS.:</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minera TGV-08021, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARM- 520 del 21 de junio de 2024.</i></p> <p><i>3.2 RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. TGV-08021.</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TGV-08021 que en lo concerniente a (i) la Póliza de Cumplimiento No. 520-46-99400000762 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 09 de agosto de 2023 hasta el 09 de agosto de 2024 y (ii) al Formato Básico Minero anual 2023 presentado mediante Radicado No. 88202-0 del 29 de enero de 2024, que las revisiones técnicas y jurídicas de esa documentación se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR al titular minero, que la información aportada con el Radicado No. 2022010426951 del 4 de marzo de 2022 (el titular minero presenta el Programa único de Exploración y Explotación para la integración de los títulos mineros No. B6227005, No. QB5-08403X, No. TGV-08021 y la solicitud de contrato de concesión en estado de evaluación No. SHS-08021) se encuentra actualmente en evaluación técnica, cuyos resultados serán puestos en</i></p>

						<p>conocimiento una vez se tengan las conclusiones de dicho análisis.</p> <p>3.5 INFORMAR al titular minero, que una vez se inicie la etapa de construcción y montaje y explotación, se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente; y con respecto al PTO presentado, el mismo será evaluado técnicamente previamente a la culminación de la etapa de exploración.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H4858005	PROMINERALES S.A.S.	9	8/07/2024	PARM No. 333 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. H4858005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero PROMINERALES S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de Arenas 2022, los trimestres II, III, IV Arenas del año 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H4858005, para que alleguen a esta dependencia:</p>



					<p>- La licencia ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite</p> <p>- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y sus concentrados correspondientes al trimestre I y II del año 2023.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>3.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. H4858005, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal f) en armonía con los artículos 280 y 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <p>- La póliza Minero Ambiental vigente.</p> <p>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal f) en armonía con los artículos 280 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.4 INFORMAR. Al titular del contrato de concesión No. H4858005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 465.</p> <p>3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H4858005 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al recurso de reposición</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>presentado el 07 de noviembre de 2023, con radicado No. 2023010490086 de la secretaria de minas de la Gobernación de Antioquia.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHPO-06	<p>EDILBERTO LOPEZ BETANCURT</p> <p>CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ</p> <p>EULINDANY LOPEZ BETANCURT</p> <p>FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCURT</p> <p>ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCURT</p>	4	8/07/2024	<p>PARM No. 334 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHPO-06 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>3.1. REQUERIR a los señores EDILBERTO LOPEZ BETANCURT, CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ, EULINDANY LOPEZ BETANCURT, FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCURT Y ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCURT como titulares del Contrato de Concesión No. HHPO-06, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2023010149120 del 11 de abril de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



<p>AUTO</p>	<p>HHPO-06</p>	<p>EDILBERTO LOPEZ BETANCURT</p> <p>CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ</p> <p>EULINDANY LOPEZ BETANCURT</p> <p>FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCURT</p> <p>ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCURT</p>	<p>3</p>	<p>8/07/2024</p>	<p>PARM No. 335 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHPO-06 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>3.1. REQUERIR a los señores EDILBERTO LOPEZ BETANCURT, CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ, EULINDANY LOPEZ BETANCURT, FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCURT Y ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCURT como titulares del Contrato de Concesión No. HHPO-06, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2022010470078del 11 de noviembre de 2022, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>L2473005 (2473)</p>	<p>EDILBERTO LOPEZ BETANCURT</p> <p>CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ</p> <p>EULINDANY LOPEZ BETANCURT</p>	<p>4</p>	<p>8/07/2024</p>	<p>PARM No. 336 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L2473005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>3.1. REQUERIR a los señores EDILBERTO LOPEZ BETANCURT, CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ, EULINDANY LOPEZ BETANCURT, FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCURT Y ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCURT como titulares del Contrato de Concesión No. L2473005, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud</p>



		FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCURT			con radicado No. 2023010149140 del 11 de abril de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud.
		ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCURT			Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

:DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **11 DE JULIO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM